SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
21 DE FEBRERO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-14/2024
16:00 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallete). Buena tarde, siendo las dieciséis horas con veintinueve minutos del miércoles veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7, fracción I, 8, fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado,** convocada para esta fecha. ---------

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -------------------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que, existe *quórum* legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----------------

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----------------

> ***ÚNICO.*** *Análisis, y en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador* ***TEEM-PES-004/2024*** *denunciado por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y otros. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.* ---------------------------------------

Es cuanto Presidenta. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración la **propuesta del orden del día.** ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, se somete a su consideración la aprobación del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica. ---------------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. ---------------------------------

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES - Gracias Secretario. --

Respecto al único punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-004/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. ----------------------

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. – Atento a su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-004/2024, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como el Partido MORENA, por la presunta comisión de infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada de servidor público y uso indebido de recursos públicos a través de la contratación de colocación y de colocación de espectaculares y por culpa *in vigilando* del citado Partido Político. -

En la consulta se propone declarar la inexistencia de la infracciones atribuidas a los denunciados toda vez que no se acreditó la existencia del elemento subjetivo, de los actos anticipados de precampaña y campaña, ya que no se comprobó que la comunicación contenida en los espectaculares denunciados encierra de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, un llamamiento al voto, a favor o en contra de una persona o un partido político, menos aún de publicitar plataformas electorales, o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. Así como tampoco se perciben expresiones tales como vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, vota en contra de, rechaza a, o cualquier otra expresión que se asimile a una solicitud de votar a favor o en contra de alguien. - -

Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, no se advierte que el denunciado haya contratado o pagado la publicidad de los espectaculares, dado que, todos los contratos se encuentran a favor del medio de comunicación La Voz de Michoacán lo que indica que fue propaganda contratada y pagada por el citado medio de comunicación, lo cual denota la inexistencia de la intención del denunciado de posicionarse de forma indebida, así como un debido gasto de recursos públicos. -

Por lo que respecta a la promoción personalizada de servidor público también se propone declarar la inexistencia, en virtud de que no se acreditó el elemento subjetivo, pues no se comprobó que existe promoción personalizada en las frases contenidas en los espectaculares difundidos, porque tal como se dijo con antelación, no contienen llamamientos al voto o pedir apoyo a favor o en contra de alguna persona o partido político, ni que se publicite una plataforma electoral o, bien, se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. - - - - - - - - - - - -

Asimismo, y al no constituir propaganda electoral es que no se actualiza la vulneración al artículo 171, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo consistente en la colocación de propaganda en equipamiento urbano. -

Finalmente, y toda vez que no se acreditaron las infracciones atribuidas a los anunciados Secretario de Finanzas y Administración del Estado y el medio de comunicación La Voz de Michoacán se determina la inexistencia de la responsabilidad por culpa *in vigilando* atribuida al Partido MORENA. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. -

Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? -

Adelante Magistrada Bahena.- -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrada Presidenta. En principio yo quiero manifestar que acompaño en cuanto al estudio de fondo realizado dentro de este Procedimiento Especial Sancionador y en la conclusión de la inexistencia de las conductas señaladas por la parte denunciante, no obstante, yo me voy a apartar o manifestarme en contra de la eliminación del estudio resolutivo de la versión final del Proyecto en donde se sugería dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, esto, porque me parece que ya sería romper con los precedentes que este Tribunal ha tenido en los Procedimientos Especiales Sancionadores el 16/2023, que inclusive, ese es un Proyecto de la Ponencia del Magistrado Pérez el PES-18/2023, es un Proyecto que se aprobó en el en la misma Sesión en donde independientemente de la inexistencia o la existencia de las conductas señaladas como actos anticipados o promoción personalizada, uso de recursos públicos se ha dado vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que, no se trata de una sanción propiamente, sino únicamente de que se le remita en su caso el expediente para que la Unidad Técnica de Fiscalización en caso de que alguna o alguno de los participantes y señalados en caso de que pudieran llegar a asumir una candidatura pues se tengan elementos suficientes para la Unidad Técnica de Fiscalización que, en su caso, puedan contabilizarlos o no es decir nosotros no nos estaríamos pronunciando respecto del fondo sino únicamente la vista. Sería cuanto Presidenta gracias.- -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Magistrada. ¿Alguna otra intervención?- -

Adelante Magistrado Pérez.- -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Magistrada Presidenta, Magistradas. Bueno, si bien acompaño las consideraciones que amablemente se nos ponen en este Proyecto en cuanto al estudio al que se arriba, sobre la inexistencia porque pues también han sido sobre casos particulares que tenemos cuando las denuncias o las quejas se presentan directamente ante el Órgano Electoral, quien en su oportunidad hace toda una serie de diligencias sobre la base de lo que se plantea que en el caso particular se hace el estudio sobre la propaganda gubernamental atendiendo a lo que establece el artículo 134 constitucional en relación a la promoción personalizada y uso de recursos públicos. Y sobre esa base también, es el hecho de que, no escapa que previamente ya había habido un Recurso de Apelación donde se analizó el planteamiento sobre la indebida aplicación de medidas cautelares dado que no fueron concedidas éstas en el Recurso de Apelación 9/2024, que en ese asunto se hizo el estudio correspondiente a efecto de que el Instituto Electoral se pronunciara sobre el tema que se había ahí planteado en relación a los contenidos de los espectaculares que fueron promovidos por el medio de comunicación La Voz de Michoacán, pero en relación a este asunto que se cita por parte de la Magistrada, en relación al PES-016, que su servidor lo tuvo aquí no pasa desapercibido que en este asunto de las constancias que se integraron del mismo, tenemos el oficio IEM-CE-SE-871/2023 que fue remitido por la propia Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y que fue dirigido a la Ponencia Instructora a cargo de su servidor en relación a un oficio que fue remitido por el Instituto Nacional Electoral 15-1865/2023 que fue suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización. Aquí hay una solicitud o una petición que se está solicitando que estos gastos de que se pudieran generar por los por el tema de precampaña o campaña, el que en su momento puedan ser

cuantificados por la erogación de la difusión de esta propaganda, pero bueno, en el caso particular aquí, había un oficio previo que fue por parte de una Autoridad Administrativa Electoral que se había hecho a solicitud a nosotros para que informaran sobre el Procedimiento Especial Sancionador cuando éste se resolviera y ya que se determinara lo que en derecho correspondiera, pero por una solicitud que hizo una Autoridad Administrativa Electoral que fue el INE al Instituto Electoral de Michoacán que nos hace del conocimiento a nosotros, a efecto de pronunciarnos, pero nosotros lo hacemos precisamente en atención a la solicitud que hace la Autoridad. Aquí en el caso particular de un denunciante, me parece que es finalmente dejando a salvo estos derechos porque seguirá un cauce o una ruta que en su momento se habrá de plantear como es el tema por ejemplo de la Comisión Federal de Electricidad que también llevará sobre la colocación de los anuncios como se hace en el planteamiento que prevé el Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de esta ciudad capital. Entonces, creo que ahí fue un tema que, de manera muy respetuosa, yo lo veo distinto al que aquí se está atendiendo y que nos pone a su amable consideración la Magistrada Presidenta y quise nada más acotarlo precisamente porque fue una circunstancia distinta a aquel momento sobre una autoridad que nos hace de la petición y frente a una solicitud de quien denuncia en este caso, para que pueda también incluso a través de los cauces administrativos o legales pueda también instaurar algún otro procedimiento propio que corresponda al tema que en lo particular atañe en esta solicitud que se nos formula, pero sí quise, perdón que lo hiciera de esta manera para razonar el porqué de acompañar el Proyecto que amablemente pone a nuestra consideración y con relación a este Proceso Especial Sancionador 16 donde fue una situación distinta respecto a esta petición que nos formuló esta Autoridad Nacional y Local Electoral. Sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas. Muchas gracias. ---------------------------------------

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Magistrado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Bien al agotarse las intervenciones, Secretario tome la votación correspondiente. ------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. --

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor del Proyecto y en su caso me permitiría solicitar que se glosara un voto concurrente en relación con las manifestaciones previamente expuestas, gracias. ------------------

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. ----------------

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con el Proyecto. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es mi propuesta. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. ---------------

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: ---------------------

> ***PRIMERO.*** *Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Sentencia.* --------------

***SEGUNDO**. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al Partido Político MORENA por culpa invigilando.* -

Magistradas y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan buena tarde. -

MAGISTRADA PRESIDENTA

6SqjYQzmDuOS950gyMEx5yupGmy1Rr
HeLvQKXVuq2fA=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

4oGg813lIX9qfyqivmfrhSjbZ+cLjf
Rf+2nE6T9TbtM=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

aNaDhdA0dAjKFpof2aYCxBC2Rb3u+d
6W39ruNm6B6ZQ=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

OtHmaMOUI4JE4ocDAm2WGs/J3ah2HL
B+KGTgxw0O624=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

cp6ni0YQyFgk12nLAUZE+YnaMvdKnw
/1XxH6cSK20G4=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. HAGO CONSTAR que las firmas de la presente página y en la que antecede, corresponden al Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiuno de febrero dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. CERTIFICO que la presente acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

NOM 151